**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

*Exponer la necesidad de suscribir el contrato y las razones por las cuales se considera conveniente, con fundamento en las funciones previstas en la Ley 1448 de 2011 a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Decreto 4800 de 2011 y 4802 de 2011. indicando para tal efecto las demás normas legales y las demás disposiciones de acuerdo con las cuales se tiene la función u obligación (Ley, Decretos, Conpes, entre otros)*

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

*Es la descripción clara, detallada y precisa que requiere satisfacer la Entidad. El objeto debe ser lícito y jurídicamente posible, además de ser preciso y concreto.*

*El objeto debe ser corto y no contener obligaciones dentro del mismo, ni explicaciones que puedan incluirse en la justificación.*

**2.1** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes tendrán las siguientes obligaciones

**2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

*En este punto, el área deberá incluir las obligaciones generales que el contratista va a desarrollar con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.*

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes

*En este punto se deben incluir las obligaciones que el contratista va a desarrollar para cumplir con el objeto del contrato.*

**2.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:**

*En este punto se deben incluir las obligaciones de la Unidad que obedezcan al desarrollo del objeto del contrato*

**2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo Requerimiento Técnico, que hacen parte integral del futuro contrato.

**2.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El presente proceso está identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

|  |
| --- |
| **CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** |
| **SEGMENTO** | xxxxxxxxxxxxxxxxx | **CODIGO** | xxxxxxx |
| **FAMILIA** | xxxxxxxxxxxxxxxxx | **CODIGO** | xxxxxxx |
| **CLASE** | xxxxxxxxxxxxxxxxx | **CODIGO** | xxxxxxx |

**2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Es la determinación del tiempo estimado para que el contratista desarrolle el objeto contractual. Debe ser razonable y posible de cumplir y, en todo caso, por regla general, no puede exceder la vigencia fiscal, salvo que se cuente con las respectivas vigencias futuras para su financiación.*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **XXXXXXXXXX,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

*Nota: Es importante aclarar que, si de acuerdo con la necesidad del servicio el contrato se requiere por toda la vigencia, de esta manera deberá solicitarse desde el inicio, y hasta final de la misma, de tal forma que no podrán solicitar la celebración de un nuevo contrato para el mismo objeto con la misma persona, en el mismo año. Por tanto, desde el inicio deben planear si el contrato va por todo el año o sólo por unos meses.*

**2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades se desarrollarán en (indicar la ciudad, municipio o departamento en donde se ejecutará el contrato)

**2.9. SUPERVISIÓN**

*En este punto se debe señalar el cargo del funcionario y la actividad que desempeña que estará encargado de ejercer la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. ÚNICAMENTE PUEDE SER DESIGNADO UNA PERSONA DE PLANTA. NO PODRÁN SER CONTRATISTAS.*

La supervisión y el control respecto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de XXXXXXXX *(Señalar el cargo al cual quedará asignada la supervisión)* o quien haga sus veces o quien designe el Secretario General de la Unidad.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.

2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.

3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.

4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.

5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.

6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.

7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.

9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.

10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.

11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.

12. las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

###

*En este punto se debe señalar la Modalidad de Selección del Contratista y sus fundamentos jurídicos.*

* 1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El contrato a suscribirse por parte de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa. Lo anterior acorde con lo dispuesto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece que la modalidad de contratación directa procede:

*<<4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(…)*

1. *<Inciso 1o. modificado por el artículo*[*92*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011_pr001.html#92)*de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)>>*

Por su parte, el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 determina que:

*“ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:*

*1o. Se denominan entidades estatales:*

1. *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*
2. *El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (…)”.*

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

El cual dispone:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda­lidad de contratación directa, el cual debe contener:*

*1.    La causal que invoca para contratar directamente.*

*2.    El objeto del contrato.*

*3.    El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

*4.    El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

Se debe incluir los costos depende del servicio a prestar, igualmente se debe realizar un pequeño resumen de cómo se llegó al valor del contrato (remitiendo al documento sondeo de mercado o análisis de la oferta) y así misma alusión a la propuesta económica presentada por el contratista.

El presupuesto del contrato se discriminará de la siguiente manera:

**4.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

Los recursos del contrato se pagarán con cargo al CDP No XXXXXX del XXXXXX de XXXXXX de XXXXXX

|  |
| --- |
| **PRESUPUESTO (AÑO)** |
| **DEPENDENCIA** | **RUBRO** | **VALOR** |
| X | X | X |

El área debe insertar el cuadro de costos.

**4.3. FORMA DE PAGO**

En este punto, el área deberá definir la forma de pago lo cual debe estar avalado por el GGFC

## 5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El área debe establecer los riesgos que considere necesarios según su necesidad, los cuales deben estar avalados por el Grupo Económico del GGC

La propuesta matriz de riegos debe venir estructurada por el área responsable y validada por el económico del GGC

**5.1. FORMA DE MITIGARLO**

El área debe establecer la forma de mitigar los riesgos, los cuales deben estar avalados por el Grupo Económico del GGC

## 6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), así:

(La definición de las garantías depende del objeto, las actividades y la cuantía del proceso.)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RIESGO** | **PORCENTAJE** | **CUANTIA** | **VIGENCIA** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RIESGO** | **VALOR ASEGURADO** | **VIGENCIA** |
| Responsabilidad civil extracontractual |  |  |

**NOTA 1** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son*:” Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1.   Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2.   Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3.   Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra­tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios*

 El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por la UNIDAD, es decir XXXXXX.

**NOTA 2:** En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

**NOTA 3**: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

## 7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Versión M –MACPC publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación en el marco de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis para la modalidad de selección de “Contratación Directa”.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**XXXXXXXXXXXXXX**

NOMBRE Y CARGO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

Elaboró: Xxxxxxx xx

***NOTAS:*** *De acuerdo con el color de la fuente del presente formato tener en cuenta lo siguiente:*

* *Color negro: Texto inmodificable y que no se puede eliminar.*
* *Color amarillo: Texto objeto de modificaciones según la necesidad de cada dependencia.*
* *Color rojo: Recomendaciones y ejemplos que la dependencia debe tener en cuenta y suprimirlos en el documento definitivo.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha** | **Descripción de la modificación** |
| 01 | 18/05/2020 | Elaboración Documento |